



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°242-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 24 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 001-2024-LAVA-MSADPCAC-GMDE/MPJB, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por el Responsable de Proyecto, Ing. Luis Alberto Valdez Alave, el Informe N° 0320-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Ing. Econ. Manuel Anchapuri Canaza, el Informe N° 006-2024-JCH-CUI2599541-SGS/GGM/MPJB, de fecha 18 de abril del 2024, emitido por el Inspector de Proyecto Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani, el Informe N° 735-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por el Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, (e) de la Gerencia de Supervisión, el Informe N° 009-2024-LAVA-MSADPCAC-GDE/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Luis Alberto Valdez Alave, Responsable de Proyecto, el Informe N° 0425-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Ing. Econ. Manuel Anchapuri Canaza, el Informe N° 007-2024-JCH-CUI2599541-SGS/GGM/MPJB, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el Inspector de Proyecto Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani, el Informe N° 886-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, el Informe N° 011-2024-LAVA-MSADPCAC-GDE/MPJB, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por el Responsable de Proyecto, Ing. Luis Alberto Valdez Alave, el Informe N° 453-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Ing. Econ. Manuel Anchapuri Canaza, el Informe N° 0634-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, el Informe N° 018-2024-MMVM-SGPMI-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, Ing. David Pari Zapana, el Informe N° 013-2024-LAVA-MSADPCAC-GMDE/MPJB, de fecha 22 de mayo del 2024, emitido por el Responsable de Proyecto, Ing. Luis Alberto Valdez Alave, el Informe N° 0480-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Ing. Econ. Manuel Anchapuri Canaza, el Informe Legal N°183-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 24 de mayo del 2024; sobre la APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La citada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inciso 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, el numeral 4.1) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que, "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...)"

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°242-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 24 de mayo del 2024.

las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3) señala que: "Que, el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2) (...) y los órganos resolutivos de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...)"

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece en su numeral "13.1) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.2) Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. 13.3) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente", y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, el numeral 29.2) del Artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", asimismo el numeral 29.5) señala que: "El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil".

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "32.1) La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formulario N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4) La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formulario N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formulario N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6) El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente".

Que, en ese mismo sentido la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el numeral "33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formulario N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formulario N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3) Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el numeral 34.1) de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del decreto legislativo se denomina año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°242-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 24 de mayo del 2024.

u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales.

Que, la Contraloría mediante Resolución N° 195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" establece que, es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente los siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales.

Que, la Directiva N° 10-2010-MPJ B "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII – Normas Específicas, numeral 8.1) Previa a la Ejecución, sub numeral 8.1.14) señala que: "La aprobación del expediente técnico será mediante acto resolutorio, (...)", concordante con el sub numeral 8.1.19) de la directiva en mención.

Que, con Informe N° 001-2024-LAVA-MSADPCAC-GMDE/MPJB, de fecha 11 de abril del 2024, el Responsable de Proyecto, Ing. Luis Alberto Valdez Alave, presenta y remite al Gerente Municipal de Desarrollo Económico el PLAN DE TRABAJO 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, para su respectiva revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N° 0320-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Ing. Econ. Manuel Anchapuri Canaza, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, el PLAN DE TRABAJO 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541, para su revisión, evaluación y aprobación.

Que, a través del Informe N° 006-2024-JCH-CUI2599541-SGS/GGM/MPJB, de fecha 18 de abril del 2024, el Inspector de Proyecto Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, las observaciones al PLAN DE TRABAJO 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541, las cuales son:

- La información existente en CDs, debe existir coincidencia con la información física.
- Revisar y corregir la memoria descriptiva, ya que, en el contenido del plan de trabajo, debe contener información a desarrollar en el Plan de Trabajo 2024 y también a nivel de expediente; por ejemplo, las asistencias técnicas entre otras.
- Revisar los cuadros presupuestales del componente 01, corregir la descripción del monto total.
- En la memoria descriptiva, en la descripción del componente 02: Manejo de buenas prácticas agrícolas de ají y cebolla. Actividad 2.1.1. Sensibilización BPAs en los cultivos de cebolla y ají, no coinciden con el cuadro N° 14 de cantidad de asistencias en BPA. Asimismo, se ha considerado a nivel de expediente y no a nivel de plan de trabajo; revisar y corregir.
- En la memoria descriptiva, en la parte de presupuesto, está a nivel de expediente y es necesario considerar el presupuesto a nivel de plan de trabajo.
- En la memoria descriptiva, en la parte de conclusiones, el monto total del proyecto está considerado a nivel de expediente, por lo que también, se debe considerar el presupuesto a nivel de Plan de Trabajo 2024.
- Cronograma mensualizado de las metas físicas, para la ejecución a nivel plan de trabajo y a nivel de expediente.
- Proyectar las curvas, para las metas físicas.
- Cronograma mensualizado de las metas de ejecución física valorizado, a nivel de expediente técnico y plan de trabajo.
- Cronograma mensualizado de las metas financieras programadas, a nivel de expediente y plan de trabajo.
- Programación de adquisiciones de bienes y servicios a nivel de expediente técnico como también plan de trabajo.
- Presupuesto analítico del proyecto en su conjunto.
- Enumerar los cuadros y describir al detalle.

Asimismo, recomienda que, en la brevedad posible se realice el levantamiento de observaciones para su conformidad técnica.

Que, con Informe N° 735-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 19 de abril del 2024, el Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, (e) de la Gerencia de Supervisión, estando al informe de Inspector de Proyecto, devuelve el expediente de Plan de Trabajo 2024, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico, con la recomendación de que sea derivado al Responsable de Proyecto, a efectos de levantar las observaciones vertidas por el Inspector de Proyecto.

Que, mediante Informe N° 009-2024-LAVA-MSADPCAC-GDE/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2024, el Ing. Luis Alberto Valdez Alave, Responsable de Proyecto, remite a la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico, el levantamiento de observaciones al Plan de Trabajo 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541, para los trámites correspondientes.

Que, con Informe N° 0425-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Ing. Econ. Manuel Anchapuri Canaza, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, el levantamiento de observaciones del PLAN DE TRABAJO 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541, el mismo que debe ser derivado al Inspector de Proyecto, para su revisión, evaluación y aprobación.

Que, a través del Informe N° 007-2024-JCH-CUI2599541-SGS/GGM/MPJB, de fecha 14 de mayo del 2024, el Inspector de Proyecto Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani, DÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA AL PLAN DE TRABAJO 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°242-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 24 de mayo del 2024.

PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI N° 2599541, bajo los siguientes términos:

(...) 6.2. PRESUPUESTO PLAN DE TRABAJO 2024

La programación presupuestal, en el presente Plan de Trabajo 2024, asciende la suma de S/ 1'508,453.99 Soles (Un millón quinientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con 99/100 soles), de los cuales, el presupuesto de Costos Directo es de S/ 1'161,716.37 Soles (Un millón ciento sesenta y un mil setecientos dieciséis con 37/100 soles), y para Gastos Generales es de S/ 185,874.62 Soles (Ciento ochenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 62/100 soles), y el presupuesto para supervisión asciende a la suma de S/ 110,996.00 Soles (Ciento diez mil noventa y seis con 00/100 soles), y para gastos administrativos el monto de S/ 50,767.00 Soles (Cincuenta mil setecientos sesenta y siete con 00/100 soles), tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 04: Presupuesto Total Plan de Trabajo 2024

ITEMS	DESCRIPCIÓN	TOTAL, S/
1	Componente 01: ADECUADOS IDÓNEOS CONOCIMIENTOS AGRÍCOLAS - PRODUCCIÓN DE LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA	687,323.63
2	Componente 02: MANEJO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS DE CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA	175,729.34
3	Componente 03: ADECUADO CONOCIMIENTO COMERCIALIZACIÓN DE CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA	83,867.30
4	Componente 04: PARCELAS DEMOSTRATIVAS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA	214,796.09
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		1'161,716.37
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA - GGT		174,257.46
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE - GOTR		11,617.16
SUB TOTAL GASTOS GENERALES (GGT + GOTR)		185,874.62
SUB TOTAL (CD + GG) S/		1'347,590.99
GASTOS DE SUPERVISIÓN		110,996.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS		50,767.00
TOTAL, S/		1'508,453.99

Cuadro N° 05: Presupuesto Total (CD+GG) Plan de Trabajo 2024

ITEMS	DESCRIPCIÓN	TOTAL, S/
1	Componente 01: ADECUADOS IDÓNEOS CONOCIMIENTOS AGRÍCOLAS - PRODUCCIÓN DE LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA	687,323.63
2	Componente 02: MANEJO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS DE CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA	175,729.34
3	Componente 03: ADECUADO CONOCIMIENTO COMERCIALIZACIÓN DE CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA	83,867.30
4	Componente 04: PARCELAS DEMOSTRATIVAS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA	214,796.09
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		1'161,716.37
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA - GGT		174,257.46
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE - GOTR		11,617.16
SUB TOTAL GASTOS GENERALES (GGT + GOTR)		185,874.62
TOTAL (CD + GG) S/		1'347,590.99

El presupuesto de Costo Directo + Gastos Generales para el Plan de Trabajo 2024, asciende la suma de S/ 1'347,590.99 Soles (Un millón trescientos cuarenta y siete mil quinientos noventa con 99/100 soles).

Plazo de Ejecución del Plan de Trabajo 2024, es de doscientos veintiséis (226) días calendario.

Modalidad de Ejecución del Plan de Trabajo 2024, será por Administración Presupuestaria Directa.

Fuente de Financiamiento del Plan de Trabajo 2024, recursos provenientes de la fuente de financiamiento 18: canon sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Asimismo, concluye en lo siguiente:

- Plazo de ejecución de las metas Físicas y Financieras en el Plan de Trabajo 2024, es de doscientos veintiséis (226) días calendario, de acuerdo al cronograma de ejecución.
- El Plan de Trabajo 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541, tiene un Presupuesto Total de S/ 1'508,453.99 Soles (Un millón quinientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con 99/100 soles), que representará el 32% con respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado.
- El Plan de Trabajo 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541, tiene programado el presupuesto para Costo Directo, la suma de S/ 1'161,716.37 Soles (Un millón ciento sesenta y un mil setecientos dieciséis con 37/100 soles), que representa el 24.65% con respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado.
- El Plan de Trabajo 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541, tiene programado para el presente año 2024, un presupuesto en Gastos Generales (Gastos de Gestión Técnica + Gastos de Órgano Técnico Responsable), la suma de S/ 185,874.62 Soles (Ciento ochenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 62/100 soles), que representa el 3.94% con respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°242-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 24 de mayo del 2024.

- En virtud a la revisión y a la evaluación, el inspector de Proyecto DA LA CONFORMIDAD TÉCNICA AL PLAN DE TRABAJO 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541, con un Presupuesto Total de S/ 1'508,453.99 Soles (Un millón quinientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con 99/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos veintiséis (226) días calendario.

También recomienda que:

- Recomienda, derivar el Plan de Trabajo 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541, a la unidad ejecutora del proyecto, para que proceda a dar continuidad con los trámites administrativos, y solicite a quien corresponda la aprobación mediante acto resolutorio.
- Recomienda, al Responsable de Proyecto, evaluar y plantear alternativas de solución durante su ejecución del proyecto para el cumplimiento de sus objetivos y metas, acorde a las directivas vigentes para la ejecución de proyectos por administración directa.
- Recomienda, a los Responsables de Proyecto, de existir la identificación de vicios ocultos en la etapa de ejecución, esto deberá subsanado en la misma etapa y de manera oportuna. Para de esta manera cumplir con las metas programadas en el proyecto.

Que, mediante Informe N° 886-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 15 de mayo del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, el Plan de Trabajo 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541, señalando que, fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, por el Inspector de Proyecto, Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani, quien con Informe N° 007-2024-JCH-CUI2599541-SGS/GGM/MPJB, DA LA CONFORMIDAD TÉCNICA AL PLAN DE TRABAJO 2024 del citado proyecto.

Que, con Informe N° 011-2024-LAVA-MSADPCAC-GDE/MPJB, de fecha 16 de mayo del 2024, el Responsable de Proyecto, Ing. Luis Alberto Valdez Alave, solicita disponibilidad presupuestal e incorporación de inversión no prevista al Programa Multianual de Inversiones (PMI) para el periodo 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541; asimismo, adjunta el anexo 01, el cual contiene el análisis presupuestal de la inversión por actividades y el total que será utilizado para el periodo 2024.

Que, mediante Informe N° 453-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Ing. Econ. Manuel Anchapuri Canaza, remite al (e) Gerente General Municipal, estando al Informe N° 011-2024-LAVA-MSADPCAC-GDE/MPJB, del Responsable de Proyecto, Ing. Luis Alberto Valdez Alave; requiere disponibilidad presupuestal e incorporación de inversión no prevista al Programa Multianual de Inversiones (PMI) para el periodo 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541; el mismo que debe ser derivado a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, para que se realice la incorporación al PMI 2024.

Que, con Informe N° 0634-2024-GMPP-GGWA/MPJB, de fecha 17 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, estando al Informe N° 011-2024-LAVA-MSADPCAC-GDE/MPJB, del Responsable de Proyecto, y el Informe N° 453-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, del Gerente Municipal de Desarrollo Económico, solicitan disponibilidad presupuestal e incorporación de inversión no prevista al Programa Multianual de Inversiones (PMI) para el periodo 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541. Por lo tanto, Visto el Provedo de la Gerencia General Municipal y la Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión al Plan de Trabajo 2024 del Proyecto en mención, otorga disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/ 1'508,453.99 Soles (Un millón quinientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con 99/100 soles), para el Plan de Trabajo 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541; afectando bajo la siguiente estructura funcional programática:

- Fuente de Financiamiento : 05 Recursos Determinados
- Rubro : 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Genérica : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
- Monto : S/ 1'508,453.99

DESCRIPCIÓN		PLAN DE TRABAJO 2024
Componente 01: ADECUADOS IDÓNEOS CONOCIMIENTOS AGRÍCOLAS - PRODUCCIÓN DE LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA		687,323.63
Componente 02: MANEJO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS DE CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA		175,729.34
Componente 03: ADECUADO CONOCIMIENTO COMERCIALIZACIÓN DE CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA		83,867.30
Componente 04: PARCELAS DEMOSTRATIVAS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA		214,796.09
COSTO DIRECTO		1'161,716.37
GASTOS GENERALES	GASTOS GENERALES – GGT	174,257.46
	GASTOS GENERALES – GOT	11,617.16
SUB TOTAL (CD+GG)		1'347,590.99
GASTOS DEFINITIVOS		-
GASTOS DE SUPERVISIÓN		110,096.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE		-
GASTOS ADMINISTRATIVOS		50,767.00
TOTAL S/		1'508,453.99

Asimismo, señala que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales. Y, también señala que, la disponibilidad otorgada, no convalida los actos y acciones que en la fase de ejecución se realicen con inobservancia de los requisitos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°242-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 24 de mayo del 2024.

esenciales y formalidad impuestas por las normas legales en la utilización financiera de los fondos públicos asignados. Por consiguiente, recomienda derivar a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, para su incorporación al PMI – 2024.

Que, mediante Informe N° 018-2024-MMVM-SGPMI-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de mayo del 2024, la Especialista en Inversiones de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Mariela Magdalena Vicente Melchor, respecto de la incorporación de inversión no prevista al Programa Multianual de Inversiones (PMI) para el periodo 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541. Concluyendo en lo siguiente:

- La necesidad de efectuar la incorporación no prevista del proyecto de inversión, la cual se encuentra alineada a los objetivos de la Programación Multianual 2024 – 2026 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y a los criterios de priorización aprobados con un puntaje de 46.74.
- El proyecto de inversión con CUI N° 2599541, se encuentra relacionada a la función Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia cuyo servicio identificado es "SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO" con el indicador de brecha "PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SIN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA".
- De acuerdo al Informe N° 0634-2024-GMPP-GGM/AMPJB, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, remite opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/ 1'508.453.99 Soles, correspondiente al Plan de Trabajo 2024 del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541.
- El registro de incorporación no prevista al PMI 2024 del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541, se realiza conforme a los lineados establecidos en el Anexo N° 05 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; asimismo, cumple con las condiciones para el tipo de INP: ADELANTADA.

Asimismo, recomienda que:

- Tomar en consideración lo establecido en el numeral 33.3) del Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que indica "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"; así como lo establecido en el numeral 29.4) del Artículo 29° de la mencionada directiva que indica, "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión".
- La UEI realice el cierre de sus inversiones con duplicidad a la inversión que se solicita incorporar; en cuanto a las inversiones culminadas que cuenten con liquidación física financiera y de las no culminadas (Expediente técnico) debe realizar el cierre mediante Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, adjuntando el documento de aprobación de la liquidación, documento de recepción de la obra y documento de transferencia de la inversión en concordancia con lo estipulado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y de esa manera cerrar con el ciclo de la inversión y evitar la duplicidad de proyectos de inversión ACTIVAS en la cartera de inversiones de la Municipalidad.
- Es responsabilidad de la UEI cumplir con la ejecución en su totalidad de las inversiones incorporadas para el cumplimiento de lo asignado, buscando la eficiencia en la ejecución del gasto; por lo cual, la inversión se encontrará dentro de las acciones de seguimiento de las metas de producto de la cartera del PMI.
- Finalmente, recomienda, que el presente sea derivado a la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico con copia a la Sub Gerencia de Supervisión para la continuidad del trámite correspondiente de acuerdo al marco normativo vigente.

Que, con Informe N° 130-2024-SGPMI-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de mayo del 2024, el (e) Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, Ing. David Pari Zapana, estando al Informe N° 018-2024-MMVM-SGPMI-GGM-A/MPJB, de la Especialista en Inversiones de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, referente de la incorporación de inversión no prevista al Programa Multianual de Inversiones (PMI) para el periodo 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541; bajo el amparo del Artículo 19° inciso 19.2) de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se procedió a incorporar en calidad de inversión no prevista (INP) de tipo ADELANTADA al PMI 2024 – 2026 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, siguiendo los parámetros y precisiones establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI. Y, recomienda comunicar a la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico, sobre la incorporación de la inversión, tomando acciones de acuerdo a sus funciones y responsabilidades en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así también remitir una copia a la Sub Gerencia de Supervisión para su conocimiento y tome las acciones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 013-2024-LAVA-MSADPCAC-GMDE/MPJB, de fecha 22 de mayo del 2024, el Responsable de Proyecto, Ing. Luis Alberto Valdez Alave, remite a la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico, el Plan de Trabajo 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541; informando que, la Subgerencia de Supervisión a través del Inspector de Proyecto, Da la Conformidad Técnica, asimismo, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto otorga la Disponibilidad Presupuestaria, y, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones procede a incorporar en calidad de inversión no prevista (INP) de tipo ADELANTA al PMI 2024 – 2026. Por lo tanto, recomienda que el Plan de Trabajo 2024 sea derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para la continuidad del trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0480-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 23 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Ing. Econ. Manuel Anchupuri Canaza, estando al Informe N° 013-2024-LAVA-MSADPCAC-GMDE/MPJB del Responsable de Proyecto, remite a la Gerencia General Municipal, el Plan de Trabajo 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541, solicitando aprobar mediante acto resolutorio, con la finalidad de iniciar la ejecución del proyecto, el mismo que debe ser derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N° 183-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 24 de mayo del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°242-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 24 de mayo del 2024.

JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA*, CON CUI N° 2599541, con un presupuesto total anual que asciende a la suma de S/ 1'508,453.99 Soles (Un millón quinientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con 99/100 soles), teniendo un plazo de ejecución física anual por: 226 DÍAS CALENDARIO, teniendo como fecha de inicio el 25 de mayo del 2024 y fecha de culminación del plan el 31 de diciembre del 2024, totalizando un plazo de ejecución del proyecto de: 36 meses (1095 DÍAS CALENDARIO), bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 167-2024-A/MPJB, de fecha 02 de abril del 2024, se aprobó el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 4'713,662.91 (Cuatro millones seiscientos trece mil seiscientos sesenta y dos con 91/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, con un Plazo de Ejecución de 36 meses (1095 días calendario).

Que, con Resolución de Alcaldía N° 192-2024-A/MPJB, de fecha 18 de abril del 2024, se designó al Ing. Agrón. Luis Alberto Valdez Alave, CIP. 84226, con eficacia anticipada a partir del 04 de abril del 2024, como RESPONSABLE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Art. 38, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las directivas y normas legales vigentes.

Que, a efecto de aprobar y ejecutar el Plan de Trabajo 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541, es fundamental presentar un plan detallado que guíe todas las actividades necesarias para su realización. Por consiguiente, para no efectuar las modificaciones respectivas consideradas como causales de adicionales y/o ampliación de plazo; el plan debe incluir una descripción clara del proyecto, los pasos a seguir, la organización de los recursos y mecanismos de control y evaluación.

Que, habiendo analizado y evaluado el Plan de Trabajo 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541, y contando con lo descrito por el Responsable del Proyecto, se resalta la Conformidad Técnica del Inspector de Proyecto, refrendado por la Sub Gerencia de Supervisión, asimismo, la incorporación en calidad de inversión no prevista (INP) de tipo ADELANTADA al PMI 2024 – 2026 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, siguiendo los parámetros y precisiones establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI la misma que fue realizada por el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, bajo el amparo del Artículo 19° inciso 19.2) de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y, en conformidad de la DIRECTIVA INTERNA VIGENTE. El mismo que cuenta con un presupuesto de S/ 1'508,453.99 Soles (Un millón quinientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con 99/100 soles). La misma que fue elaborado en estricta observancia de la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa – 2010, "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – TACNA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, y demás normas conexas al presente caso.

Finalmente al análisis y evaluación del Plan de Trabajo 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541, el mismo que tiene como objetivo adecuado manejo al servicio de apoyo al desarrollo productivo de los cultivos de ají y cebolla del valle de locumba, a su vez teniendo dentro de su estructura de contenido lo siguiente:

1. ASPECTOS GENERALES
2. ANÁLISIS TÉCNICO
3. ESTRUCTURA ANALÍTICA DEL PROYECTO SEGÚN EXPEDIENTE
 - COMPONENTE 01: IDÓNEOS CONOCIMIENTOS AGRÍCOLAS – PRODUCCIÓN DE LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA
 - COMPONENTE 02: MANEJO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS DE CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA
 - COMPONENTE 03: ADECUADO CONOCIMIENTO COMERCIALIZACIÓN DE CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA
 - COMPONENTE 04: PARCELAS DEMOSTRATIVAS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA
4. META FÍSICA DEL PROYECTO.
 - 4.1. META FÍSICA SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
 - 4.2. META FÍSICA SEGÚN PLAN DE TRABAJO
 - 4.3. META FÍSICO VALORIZADO SEGÚN PLAN DE TRABAJO
5. META FINANCIERA DEL PROYECTO
 - 5.1. META FINANCIERA SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
 - 5.2. META FINANCIERA SEGÚN PLAN DE TRABAJO
6. PRESUPUESTO RESUMEN DEL PROYECTO
 - 6.1. SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
 - 6.2. SEGÚN PLAN DE TRABAJO
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
 - 7.1. SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
 - 7.2. SEGÚN PLAN DE TRABAJO 2024
8. CONCLUSIONES
9. RECOMENDACIONES
10. ANEXOS. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Supervisión, y Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, y;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°242-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 24 de mayo del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541, con un presupuesto total anual que asciende a la suma de S/ 1'508,453.99 (Un millón quinientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con 99/100 soles), teniendo un plazo de ejecución física anual por: 226 DÍAS CALENDARIO, teniendo como fecha de inicio el 25 de mayo del 2024 y fecha de culminación del plan el 31 de diciembre del 2024, totalizando un plazo de ejecución del proyecto de: 36 meses (1095 DÍAS CALENDARIO), bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y a la estructura de gasto presupuestal siguiente:

- Fuente de Financiamiento : 05 Recursos Determinados
- Rubro : 18 Canon Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
- Genérica : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
- Monto : S/ 1'508,453.99

DESCRIPCIÓN		PLAN DE TRABAJO 2024
Componente 01: ADECUADOS IDÓNEOS CONOCIMIENTOS AGRÍCOLAS - PRODUCCIÓN DE LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA		687,323.63
Componente 02: MANEJO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS DE CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA		175,729.34
Componente 03: ADECUADO CONOCIMIENTO COMERCIALIZACIÓN DE CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA		83,867.30
Componente 04: PARCELAS DEMOSTRATIVAS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA		214,796.09
COSTO DIRECTO		1'161,716.37
GASTOS GENERALES	GASTOS GENERALES - GGT	174,257.46
	GASTOS GENERALES - GOT	11,617.16
SUB TOTAL (CD+GG)		1'347,590.99
GASTOS DEFINITIVOS		-
GASTOS DE SUPERVISIÓN		110,096.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE		-
GASTOS ADMINISTRATIVOS		50,767.00
TOTAL S/		1'508,453.99

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la ejecución del PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541, conforme al presupuesto y plazo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2599541, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, al Responsable e Inspector del Proyecto; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDE
SGRCyAC